



CODI DE VERIFICACIÓ	[REDACTED]				
EXPEDIENT NÚM.	COO/2024/3	DOCUMENT NÚM.	COO18I0063	DATA	03-04-2024
ÀREA	Àrea de Serveis a les Persones				
UNITAT	Cooperació				
ASSUMPTE	2024: Subvenció directa nominativa: TACC				

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL Y EL TALLER DE ARTE, CULTURA Y CREACIÓN PARA EL HERMANAMIENTO DE SABADELL CON EL SÁHARA OCCIDENTAL, PARA EL AÑO 2024

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como presidente del Taller de Arte, Cultura y Creación, NIF G65643405 y sede social en la calle de Gran Canaria, 9, 1º 3ª, 08205, Sabadell (en adelante TACC).

Y, por otro lado, el Sr. Eloi Cortés Serra con DNI [REDACTED]W, como segundo teniente de alcaldesa del Área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Sabadell, con domicilio a estos efectos en la Plaza de Sant Roc, 1, 08201, Sabadell y asistido por la vicesecretaria de la corporación, Sra. [REDACTED].

ACTUAN

El primero, en calidad de presidente de TACC, según consta en la documentación que integra en el expediente, entidad inscrita en el registro de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña con número de entrada a registro 45296 de fecha 21 de junio de 2011.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell, NIF P0818600I, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 8950/2023, de 17 de junio, de delegaciones de competencias a los concejales y concejalas, publicado en el BOPB en fecha 28 de junio de 2023.

EXPONEN

- I. Que el TACC es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 2011 con el fin de diseñar, desarrollar y gestionar proyectos en el ámbito juvenil e internacional utilizando la cultura y el arte como herramientas de cohesión e integración social. Tienen experiencia en programas de movilidad internacional, gestión de espacios jóvenes, encuentros e intercambios internacionales y proyectos en torno a las personas refugiadas, entre otros.

El TACC declara que cumple con los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.



- II. Que el Ayuntamiento de Sabadell ve conveniente fortalecer el compromiso y seguir colaborando en las diferentes acciones estratégicas del hermanamiento de Sabadell con los campamentos de refugiados del Sáhara Occidental, dado que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios, y comparten el criterio de que hay que trabajar en la defensa del derecho de asilo y los derechos de las personas refugiadas e inmigrantes.
- III. Que, en aplicación del art. 11.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, la concesión directa de subvenciones se formalizará en un convenio donde se regulen los términos y condiciones del otorgamiento, por lo cual se ha elaborado el presente convenio, que no tiene carácter contractual, sino que se halla dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- IV. Que el importe de la subvención en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el gasto de la actividad subvencionada. La subvención otorgada a la entidad TACC representa un porcentaje del 100% del gasto total del proyecto presentado por la entidad, en lo referente al año 2024.
- V. Que la aportación económica del Ayuntamiento de Sabadell a TACC prevista para el año 2024, es de 45.000,00 euros, para la realización del proyecto Hermanamiento de Sabadell con el Pueblo Saharaui.
- VI. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el TACC y el Ayuntamiento de Sabadell consideran oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es colaborar en las diferentes acciones estratégicas del hermanamiento de Sabadell con los campamentos de refugiados del Sáhara Occidental.

Concretamente se prevén las siguientes acciones:

- La consolidación de la salud mental a través de la atención a la población y el acompañamiento a los y las profesionales del departamento de Salud mental del Parc Taulí de Sabadell.
- Medicación: Relación departamento de farmacia del Hospital Taulí, Medicus Mundi (laboratorio de fármacos genéricos), Farmamundi, Colegio de Médicos de Cataluña (...).
- La realización de una bajada técnica extraordinaria para proveer de material sanitario y adaptar el plan de trabajo de las comisiones a las necesidades reales: Comisión médico-quirúrgica, comisión de seguimiento formada por personal médico.
- El incremento tanto de la implicación como de la aportación económica a la Casa de Enfermos Tementafús.
- La diversificación de los Camps de solidaridad en dos ámbitos específicos (el socioeducativo, el artístico y el audiovisual) y la promoción de la participación en estos a través de centros educativos de ambos ámbitos.
- La ampliación de agentes involucrados en el territorio en el ámbito de la cultura a través de la coordinación y la intervención en la Escuela de Cine.
- El fortalecimiento del compromiso de los y las participantes jóvenes y profesionales de la bajada a través de la firma de un documento de compromiso de participación.

CODI DE VERIFICACIÓ	[REDACTED]				
EXPEDIENT NÚM.	COO/2024/3	DOCUMENT NÚM.	COO18I0063	DATA	03-04-2024
ÀREA	Àrea de Serveis a les Persones				
UNITAT	Cooperació				
ASSUMPTE	2024: Subvenció directa nominativa: TACC				

- La introducción de la perspectiva de género en las formaciones de las profesionales de salud mental de los campos en coordinación con el Ministerio de Igualdad.
- El fomento del retorno social como parte importante del calendario de actividades anuales vinculadas a la solidaridad y la cooperación en la ciudad.

Se da continuidad a diferentes acciones, implementadas el año pasado:

- La especialidad de psiquiatría, psicología y una comisión solo destinada a proveer material.
- La Casa de enfermos Bir Jadem en Argel, con nuevas entidades en el consorcio de entidades colaboradoras del proyecto (Rio de oro y Oltre il muro; y AMAL como entidad gestora).
- Acciones concretas que trabajan de forma activa la sensibilización y promoción de la perspectiva de género desde la cooperación, como por ejemplo formaciones específicas.

SEGUNDO.- Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

- Obligaciones del Ayuntamiento de Sabadell:
 - Velar por el cumplimiento de este convenio.
 - Hacer seguimiento y evaluación de la acción especificada en este convenio.
 - Trasladar a la entidad TACC las directrices y líneas de actuación que se tienen que impulsar.
 - Ejercer la representación institucional del hermanamiento de Sabadell con el Argub.
- Obligaciones de TACC:
 - Asegurar la ejecución y la gestión de la acción objeto de este convenio.
 - Tramitar y presentar la justificación técnica y económica en los períodos establecidos en el pacto cuarto del presente convenio.
 - Informar al Programa de Cooperación del seguimiento de la acción y de los posibles cambios de orientación que se puedan producir.
 - El TACC autoriza al Ayuntamiento de Sabadell a obtener, de forma directa de las entidades competentes, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para facilitar la tramitación de la concesión de la subvención regulada mediante el presente convenio.

TERCERO.- Obligaciones económicas:

El Ayuntamiento de Sabadell otorgará una subvención, directa, para el año 2024, al TACC por la cantidad de 45.000,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

El pago de la mencionada subvención se hará efectivo a partir de la formalización del presente convenio, en un primer pago correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

La firma del presente convenio implica la aceptación de la subvención por parte del TACC y las condiciones en las cuales se otorga.

El TACC tendrá que justificar la subvención otorgada presentando la cuenta justificativa, detallando los gastos de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones vigente en el momento de firma de este convenio y, por tanto, mediante la presentación de:

- Una memoria técnica, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos e imprevistos surgidos.
- Una memoria económica, que constará de:
 - **Una cuenta justificativa** (subvenciones por importe superior a 3.000,00 euros).
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones surgidas.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
 - **Un resumen económico del proyecto.**
- Los originales de los comprobantes y justificantes de pago de gastos en relación con el importe total subvencionado por el Ayuntamiento, escaneados.
- Los justificantes tienen que corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo durante el período en el que se desarrolle el proyecto subvencionado.
- Para las retribuciones de personal, se tendrá que presentar la nómina correspondiente al período en que se han realizado los trabajos, o bien la minuta de honorarios y los documentos que acrediten las cotizaciones a la Seguridad Social, IRPF, etc., con acreditación de su pago.

La memoria tiene que contener también toda la información sobre los proyectos subvencionados y de su realización (opúsculos, carteles, folletos editados, encuestas, etc. – en caso de existir-). El TACC tiene que aportar un ejemplar del material resultante del proyecto subvencionado (publicaciones, estudios, material audiovisual, etc.).

La subvención puede cubrir gastos directos e indirectos con la limitación siguiente: los gastos indirectos no pueden superar el 15% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Se entienden por costes indirectos los que no están relacionados directamente con la actividad subvencionada.

CUARTO.- Los plazos aplicables al presente convenio, y la subvención que instrumentaliza, serán los siguientes:

La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma, hasta el 31 de marzo de 2025.

La ejecución del proyecto Hermanamiento de Sabadell con el Sáhara Occidental tiene un plazo de 12 meses, desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CODI DE VERIFICACIÓ	[REDACTED]				
EXPEDIENT NÚM.	COO/2024/3	DOCUMENT NÚM.	COO18I0063	DATA	03-04-2024
ÀREA	Àrea de Serveis a les Persones				
UNITAT	Cooperació				
ASSUMPTE	2024: Subvenció directa nominativa: TACC				

La entidad TACC tendrá que presentar la justificación del proyecto como fecha máxima el 28 de febrero del año 2025.

QUINTO.- Serán causas de resolución de este convenio:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento sistemático y continuado de lo que disponen los acuerdos del convenio.
- La inobservancia por parte de la entidad de la normativa vigente.
- Las prácticas irregulares en relación con todo aquello que se ha pactado, una vez establecidas las modalidades de control.

SEXTO.- Este convenio tiene carácter administrativo, no contractual, y se halla dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

En prueba de conformidad, las partes firman este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por parte de Taller d'Art, Cultura i Creació

[REDACTED]
Presidente

Por parte del Ayuntamiento de Sabadell

Eloi Cortés Serra
2º Teniente de Alcaldesa del
Área de Servicios a las
Personas de Sabadell

[REDACTED]
Vicesecretaria del Ayuntamiento